



Luis Ignacio Mateo Ramírez

Abogado y profesor asociado en Universidad Pontificia de Comillas



El caso de la primera sentencia sobre la circunstancia atenuante de aporofobia: de la teoría a la práctica

La sentencia número 437/2022, de 28 de julio, de la Sección 17ª de la Audiencia Provincial de Madrid (Ponente: Ilmo. Sr. González Vega), es la primera en España que se pronuncia sobre la aplicación de la circunstancia atenuante analógica de aporofobia. Hasta la fecha, también es la única, al menos expresada con ese novedoso término.

Sin embargo, **su pronunciamiento fue negativo**, rechazando la apreciación de tal circunstancia modificativa de la responsabilidad penal planteada por una de las defensas. En el presente trabajo, con la profundidad que su extensión permite y desde la perspectiva de quien ejerció esa defensa letrada y su planteamiento, se expondrán los argumentos fácticos y jurídicos ofrecidos al tribunal, invitando a deliberar sobre este concepto atenuatorio de la responsabilidad penal.

Una aproximación al concepto de aporofobia

La *aporofobia* [del griego ?????? áporos 'carente de recursos' y -fobia], es el rechazo, aversión, temor o desprecio al pobre, al sin recursos, al desamparado.

Esta palabra, acuñada por la filósofa Adela Cortina, **permite describir el fenómeno social que sucede, por ejemplo, cuando la sociedad acoge con brazos abiertos a turistas extranjeros mientras observa negativamente la llegada de inmigrantes o refugiados pobres**. Ello no se produce por cuestiones de raza, etnia, cultura u origen de los que l ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |